



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Titular de esta Cartera de Estado, la aprobación del Reglamento Interno y reconocimiento de la personería jurídica de las Comunas Campesinas, según lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas;

Que es necesario regular la aprobación de los Reglamentos Internos y el otorgamiento de personerías jurídicas para este tipo de organizaciones;

Que mediante memorando No. 741 DDC-DGOC, de 25 de septiembre del 2002, el Director Nacional de Desarrollo Campesino, presenta un Instructivo con los requisitos para aprobación de personerías jurídicas de las Comunas Campesinas; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el art. 179, numeral 6 de la Constitución Política de la República del Ecuador,

ACUERDA:

EXPEDIR EL SIGUIENTE INSTRUCTIVO PARA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y RECONOCIMIENTO DE LA PERSONERÍA JURÍDICA DE LAS COMUNAS CAMPESINAS DEL PAÍS.

Art. 1.- Para el reconocimiento de la personería Jurídica de una Comuna Campesina es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al señor Ministro de Agricultura y Ganadería, para la aprobación del Reglamento Interno y otorgamiento de la personería jurídica;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FOMENTO

CONSEJO AGRARIO

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo Agrario de la provincia de...

En consecuencia, se recomienda al Consejo Agrario que...

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo Agrario de la provincia de...

En consecuencia, se recomienda al Consejo Agrario que...

ANEXO

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo Agrario de la provincia de...

En consecuencia, se recomienda al Consejo Agrario que...

El presente informe tiene por objeto informar al Consejo Agrario de la provincia de...

- b) Dos copias del acta de Asamblea Constitutiva, en que se haya designado el Cabildo, debidamente suscrita por: Presidente, Secretario y miembros fundadores;
- c) Tres ejemplares del proyecto de Reglamento Interno conocido y aprobado por la Asamblea General de Comuneros, en dos sesiones y fechas diferentes; debidamente certificados por el Secretario del Cabildo, conjuntamente con las copias certificadas de las Actas de las Asambleas respectivas;
- d) Nómina de los comuneros en la que conste: nombres y apellidos completos, edad, estado civil, ocupación, nacionalidad, instrucción, extensión de la (s) parcela (s) familiar(s), cédula de identidad, firma o huella digital;
- e) Certificado del Director Provincial Agropecuario sobre la existencia de la parcela familiar y/o comunal, que no se encuentre asentada en otra propiedad de terceros o de otra Comuna reconocida;
- f) Copia certificada del inventario de los bienes comunales, si no posee debe indicarse por escrito;
- g) Declaración juramentada firmada por cada uno de los miembros de la organización en formación, de no pertenecer a otra comuna con similares características, efectuada ante un Notario Público o Juez de lo Civil;
- h) Plan de trabajo comunitario anual;
- i) Certificado del técnico que asesora en la formación de la Comuna;
- j) Informes favorables del Director Provincial Agropecuario respectivo y del Director Nacional de Desarrollo Campesino, sobre la conveniencia de legalizar jurídicamente a la nueva Comuna; y,
- k) Certificación del INDA que indique la ubicación, cabida y linderación del asentamiento de la pre-Comuna sobre el predio comunal debidamente detallado.

1. The Commission has been established to study the
various aspects of the problem and to report to the
President and the Congress.

2. The Commission is composed of representatives of
the various departments and agencies of the
Government.

3. The Commission is authorized to hold public
hearings and to receive testimony from interested
parties.

4. The Commission is authorized to make such
studies and investigations as it may deem
necessary.

5. The Commission is authorized to report to the
President and the Congress at such times as it
may deem appropriate.

6. The Commission is authorized to employ such
personnel as it may deem necessary.

7. The Commission is authorized to receive such
funds as may be appropriated by the Congress.

8. The Commission is authorized to make such
recommendations as it may deem appropriate.

9. The Commission is authorized to report to the
President and the Congress at such times as it
may deem appropriate.

10. The Commission is authorized to employ such
personnel as it may deem necessary.

Art. 2.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento, al Director Nacional de Desarrollo Campesino y a los Directores Provinciales Agropecuarios de esta Cartera de Estado.

Art. 3.- Responsabilizar al Director de Desarrollo Campesino para que cumpla con remitir una copia de este Acuerdo Ministerial, mediante oficio circular, dirigido a todos los Directores Provinciales Agropecuarios a nivel nacional, para el debido conocimiento y fines consiguientes.

Art. 4- El presente acuerdo entra en vigencia desde la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, a 28 OCT. 2002



Ing. Galo Plaza Pallares,
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a los interesados en el proceso de
licitación de los servicios de consultoría y
asesoría técnica para el estudio de factibilidad
de un proyecto de inversión pública.

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a los interesados en el proceso de
licitación de los servicios de consultoría y
asesoría técnica para el estudio de factibilidad
de un proyecto de inversión pública.

El presente documento tiene como objetivo principal
informar a los interesados en el proceso de
licitación de los servicios de consultoría y
asesoría técnica para el estudio de factibilidad
de un proyecto de inversión pública.

COMUNICACIÓN Y SUPUESTOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 140 del
Decreto Ley N° 27610, el presente documento
tiene como objetivo principal informar a los
interesados en el proceso de licitación de los
servicios de consultoría y asesoría técnica para
el estudio de factibilidad de un proyecto de
inversión pública.



El presente documento tiene como objetivo principal
informar a los interesados en el proceso de
licitación de los servicios de consultoría y
asesoría técnica para el estudio de factibilidad
de un proyecto de inversión pública.